

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 718

27 de enero de 2011

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste

RESOLUCION CONJUNTA

Para traspasarle al Municipio de Mayagüez el título dominical de las obras y mejoras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente en el Parque del Litoral con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mayagüez es una ciudad costera localizada en la costa oeste del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Limita por el norte con Añasco y Las Marías; con Cabo Rojo, Hormigueros y San Germán por el sur; con el canal de la Mona por el oeste y con Las Marías y Maricao por el este. Su gentilicio es mayagüezano.

Mayagüez está localizado en la parte central de la costa oeste de Puerto Rico. Su extensión territorial es de 201.06 km². Su geografía se compone de un extenso valle aluvial en la costa de la Bahía de Mayagüez al oeste del municipio, llanos costeros y manglares en las fronteras del norte y sur; y montañas en el centro, noreste y sureste del municipio.

Los municipios son el más cercano punto de contacto entre la población y sus instituciones oficiales. En efecto, los municipios son los proveedores por excelencia de servicios a los ciudadanos de nuestra isla. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende que el Parque del Litoral debe ser propiedad de y ser administrado por el gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al municipio de Mayagüez, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los “Juegos Centroamericanos y

del Caribe Mayagüez 2010” y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez en al año 2010.

La ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Por la presente se le traspasa, al Municipio de Mayagüez el título
2 dominical del terreno propiedad del Departamento de Recreación y Deportes, del
3 Departamento de la Vivienda, del Departamento de Transportación y Obras Públicas o de
4 cualquiera otra instrumentalidad, oficina, dependencia o agencia del Gobierno de Puerto
5 Rico. Además, todas las obras, estructuras, bienes muebles o inmuebles por destino, así
6 como las monumentaciones, las mejoras e instalaciones en la propiedad a la cual se aludirá en
7 la sección 2 de la presente Resolución Conjunta y que fueron edificadas, realizadas o
8 construidas con fondos públicos del gobierno estatal, del Departamento de Recreación y
9 Deportes, de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura o de cualquiera y

1 toda otra dependencia, oficina, agencia o instrumentalidad de dicho gobierno, en dicha
2 propiedad.

3 Sección 2.- La propiedad inmueble sobre la cual enclava o enclavan las obras o bienes
4 inmuebles por destino, mejoras o instalaciones objeto del presente traspaso es el que se
5 describe a continuación:

6 ---- RÚSTICA: solar de forma irregular radicado en el Barrio
7 Sábalos, lugar nombrado Guanajibo del término municipal de
8 Mayagüez, Puerto Rico, con una extensión superficial tres mil
9 quinientos cincuenta y nueve punto ocho mil ciento dieciséis
10 metros cuadrados (3,559.8116 m.c.) , midiendo por el Oeste,
11 veintisiete punto noventa y uno metros (27.91 m); por el Este,
12 en cuarenta punto cuarenta y cuatro metros (40.44 m); por el
13 Norte, ciento siete punto veinte metros (107.20 m); por el Sur,
14 ciento cuatro punto veintiséis metros (104.26 m); y colinda por
15 el Oeste, con la Carretera Estatal número ciento dos (102); por
16 el Este, con José Manuel Marín Lassise; por el Sur, con el
17 mismo José Manuel Marín Lassise; y por el Norte, con la
18 Sucesión Hipólito Pérez.

19 Finca número 7,339, inscrita al folio número 225 Vto., del
20 Tomo 295 de Mayagüez.

21 Presentada al Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de
22 septiembre de 2010, Entrada núm. 3257, Asiento núm. 624 del
23 Diario 745

1 ----RÚSTICA: solar radicado en el Barrio Sábalos del término
2 municipal de Mayagüez compuesto de mil cuatrocientos
3 sesenta y uno punto seis mil doscientos ochenta y ocho metros
4 cuadrados (1,461.6288 mc), según el Registro y de novecientos
5 treinta y dos con cuarenta y ocho céntimos de metros cuadrados
6 (932.48 mc) según plano de Adquisición preparado por Javier
7 E. Bidot Cruz, en linde por el Norte, setenta y cinco punto
8 doscientos cincuenta y dos metros con Sucesores de Esmores;
9 por el Sur, en sesenta y cuatro punto novecientos veinticinco
10 metros con terrenos de The Sell Company; por el Este, en
11 veinte punto novecientos seis metros con la Calle Comercio; y
12 por el Oeste, en diez y siete punto doscientos setenta y siete
13 metros con la zona marítima propiedad del Estado Libre
14 Asociado de Puerto Rico.

15 Presentada en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de
16 septiembre de 2010, Entrada núm. 3252, Asiento núm. 619 del
17 Diario 745.

18 Finca número 12,472, inscrita al folio número 176 del Tomo
19 431 de Mayagüez, inscripción sexta y última.

20 ----RÚSTICA: solar de un área de mil trescientos veinte punto
21 treinta y siete metros cuadrados (1,320.37 mc) según el registro
22 y de ochocientos dieciséis punto seis centésimas de metros
23 cuadrados (816.06 mc) según el Plano de Adquisición

1 preparado por Javier E. Bidot Cruz, situada entre la carretera
2 Número Ciento Dos (102) y la zona marítima de Mayagüez;
3 sito en el sitio conocido por Guanajibo en el Barrio Sábalo del
4 término municipal de Mayagüez, cuyo solar colinda por el Este,
5 en una extensión de dieciocho punto cincuenta y cinco metros
6 con la carretera insular número ciento dos (102); por el Oeste,
7 en una extensión de diecinueve punto cincuenta metros con la
8 zona marítima; por el Norte, en una extensión de sesenta y
9 cuatro punto ochenta y nueve metros con terrenos propiedad de
10 William Ramírez y del Pueblo de Puerto Rico; y por el Sur, en
11 una extensión de sesenta y ocho punto cincuenta metros con
12 terrenos de Felipe Mari y Luciano y del Pueblo de Puerto Rico,
13 quedando la esquina Noroeste de dicho solar con noventa
14 metros al sur de la esquina que hace la carretera insular número
15 ciento dos con la Calle Cuatro Hermanos.
16 Finca número 14,925, inscrita al Folio 147, del Tomo 532 de
17 Mayagüez, Inscripción Primera.
18 Presentada en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de
19 septiembre de 2010, Entrada núm. 3252, Asiento núm. 619 del
20 Diario 745.
21 ---RÚSTICA: solar radicado en el Barrio Guanajibo del
22 término municipal de Mayagüez con una cabida superficial de
23 setecientos cuarenta metros cuadrados (740 mc), según surge

1 del registro y con una cabida de setecientos cuarenta punto
2 cero cuarenta y cinco metros cuadrados (740.0045 mc) según el
3 plano de medida preparado por el agrimensor Javier E. Bidot
4 Cruz. Colinda por el Este, en aproximadamente trece metros
5 (13 m) con la carretera que conduce de Mayagüez a la Escuela
6 Reformation, por el Oeste en tres metros (3 m),
7 aproximadamente, con la zona marítimo terrestre y en diez
8 metros (10 m), aproximadamente, con terrenos de Sabas
9 Rodríguez; por el Norte, sesenta y cinco metros (65 m) con
10 terrenos de Sabas Rodríguez; y por el Sur, en treinta metros (30
11 m) con propiedad de Georgina Morales.

12 Sobre el solar enclava una casa de madera techada de zinc, que
13 tiene un balcón por el frente este y sur.

14 Finca número 8,552, inscrita al Folio número 162 del Tomo
15 267 de Mayagüez, Inscripción Primera.

16 Presentada en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de
17 septiembre de 2010, Entrada núm. 3253, Asiento núm. 620 del
18 Diario 745.

19 ---RÚSTICA: porción de terreno radicado en el Barrio Sábalo
20 del término municipal de Mayagüez, con una cabida de una
21 cuerda con tres mil novecientos ochenta y cinco diezmilésimas
22 de otra cuerda (1.3985 cdas.), equivalentes a cinco mil
23 cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados con cinco mil

1 ciento cuarenta y cuatro diezmilésimas de otro metro cuadrado
2 (5,496.5144 mc), colindando por el Norte, con terrenos de
3 Manuel Marín, Pucho Nieto y la finca principal de la cual se
4 segregó; el Este, con la finca principal de la cual se segregó; y
5 al Oeste con la Carretera Estatal Número Ciento Dos (102) que
6 conduce de Mayagüez a Cabo Rojo, y con terrenos de Pucho
7 Nieto.

8 Finca número 39,914, inscrita al Tomo de Folios Móviles 1449,
9 de Mayagüez.

10 Presentada en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de
11 septiembre de 2010, Entrada núm. 3254, Asiento núm. 621 del
12 Diario 745.

13 ---RÚSTICA: Parcela de terreno con una cabida de seiscientos
14 seis metros siete centímetros, setenta y cinco milímetros
15 cuadrados, según Registro y de cuatrocientos cuarenta y cuatro
16 punto setenta y cuatro metros cuadrados según plano de medida
17 preparado por Javier E. Bidot Cruz, radicadas en el lugar de
18 Guanajibo, Barrio Sábalo del término municipal de Mayagüez.
19 En linde por el Norte, con la parcela MLD-011 del Proyecto
20 Parque del Litoral- Mayagüez 2010; por el Sur, con parcela de
21 terreno propiedad del gobierno de Puerto Rico; por el Este, con
22 carretera número 102; por el Oeste, con la zona marítima.

1 Finca número 14,897, inscrita la Folio 1, del Tomo 1514 de
2 Mayagüez.

3 Presentada en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de
4 septiembre de 2010, Entrada núm. 3258, Asiento núm. 625 del
5 Diario 745

6 ----RÚSTICA: parcela de terreno con una cabida de seiscientos
7 seis metros tres centímetros, noventa y nueve milímetros
8 cuadrados, según Registro y de cuatrocientos cuarenta y cuatro
9 punto setenta y cuatro metros cuadrados según el plano de
10 medida preparado por Javier E. Bidot Cruz, radicadas en el
11 lugar de Guanajibo, Barrio Sábalos del término municipal de
12 Mayagüez. En linde por el Norte, con la parcela MLD-011 del
13 proyecto Parque Litoral-Mayagüez 2010; al Sur, con el lote
14 número uno (1); por el Este, con lote número cuatro (4) que
15 será dedicado a uso público, antes, hoy carretera número ciento
16 dos (102); por el Oeste, con la zona marítima.

17 Finca número 14,898, inscrita la Folio 100, del Tomo 1513 de
18 Mayagüez.

19 Presentada en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de
20 septiembre de 2010, Entrada núm. 3259, Asiento núm. 626 del
21 Diario 745.

22 ----RÚSTICA: parcela de terreno con una cabida de seiscientos
23 seis metros seis centímetros, cuarenta y dos milímetros

1 cuadrados, según Registro y el plano de medida preparado por
2 Javier E. Bidot Cruz, radicadas en el lugar de Guanjibo, Barrio
3 Sábalos del término municipal de Mayagüez. En lindes por el
4 Norte, con la finca propiedad de Dolores Agait viuda de
5 Ramírez, hoy con Shell Company of Puerto Rico; por el Sur,
6 con el lote número dos (2), por el Este, con el lote número
7 cuatro (4) que será dedicado a uso público, antes, hoy carretera
8 número ciento dos (102); por el Oeste, con la zona marítima.
9 Enclava un edificio de cemento armado, de dos plantas, con dos
10 apartamentos residenciales en cada planta.
11 Finca número 14,899, inscrita la Folio 31, del Tomo 1513 de
12 Mayagüez.
13 Presentada en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30 de
14 septiembre de 2010, Entrada núm. 3259, Asiento núm. 626 del
15 Diario 745.
16 ---RÚSTICA: solar radicado en el Barrio Sábalos del
17 municipio de Mayagüez, con una cabida superficial de
18 cuatrocientos noventa punto noventa y siete metros cuadrados
19 (490.97 mc), según surge del Registro y con una cabida de
20 cuatrocientos noventa punto noventa y siete metros cuadrados
21 (490.07 mc) , equivalentes a cero punto doce cuerdas (0.12
22 cdas.), conforme al plano de medida preparado por Javier E,
23 Bidot Cruz; colinda por el Norte, con solar u casa de Adolfo

1 Robert, antes, hoy Juan Gracia Garmandía, por el Sur, con
2 propiedad de Francisco González, antes, hoy la Sucesión José
3 Monserrate Ramírez; por el Este, con la carretera que conduce
4 la Emajagual llamada Guanajibo donde radica; y por el Oeste,
5 con la zona marítima, según Registro y con terrenos del Pueblo
6 de Puerto Rico.

7 Sobre el solar enclava una estructura en concreto.

8 Finca número 2,146, inscrita al Folio 101, del Tomo 1,500 de
9 Mayagüez.

10 Presentado en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30
11 de septiembre de 2010, Entrada núm. 3260, Asiento núm. 627
12 del Diario 745.

13 ---RÚSTICA: solar y casa sitios en el Barrio Sábalo del
14 Municipio de Mayagüez, con una cabida superficial de
15 cuatrocientos cincuenta y tres punto ocho tres nueve cinco
16 metros cuadrados (453.8395 mc), según surge del Registro, y
17 con una cabida de cuatrocientos cincuenta y tres punto ocho
18 cuatro cero dos metros cuadrados (453.8402 mc), equivalentes
19 a cero punto uno uno cinco cinco cuerdas (0.1155 cdas),
20 conforme al plano de medida preparado por Javier E. Bidot
21 Cruz; colinda por el Norte, con terrenos de Francisco Pagán
22 Esmoris; por el Sur, con terrenos de Johnny García Pabón; por
23 el Este, con la carretera ciento dos (102); y por el Oeste, con la

1 zona marítima, según el Registro y con terrenos del Pueblo de
2 Puerto Rico.

3 Contiene una casa que mide siete punto cinco (7.5) metros de
4 frente por ocho punto veinte (8.20) metros de fondo, de dos
5 pisos, los bajos de mampostería y los altos mixtos con pisos de
6 losetas, teniendo anexo un martillo cuatro punto diez metros
7 (4.10) de frente por seis punto ocho (6.8) metros de fondo con
8 el balcón al frente.

9 Finca número 2,501, inscrita al Folio 88, d el Tomo 158 de
10 Mayagüez.

11 Presentado en el Registro de la Propiedad de Mayagüez el 30
12 de septiembre de 2010, Entrada núm. 3260, Asiento núm. 627
13 del Diario 745.

14 Sección 3.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación,
15 mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos en donde se llevó a cabo la
16 construcción del parque pasivo y el convertir en uso público a través de un parque todo el
17 frente marítimo de la zona urbana de Mayagüez desde la desembocadura del Río Yagüez
18 hasta el Parque del Nuevo Milenio y sus demás instalaciones construidas, hechas o realizadas
19 para los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”.

20 Sección 4.- Se traspasa, cede, da y enajena a favor del Municipio de Mayagüez todo
21 derecho, acción, privilegio y reclamación, de todo y cualquier tipo que tengan o pudiere tener
22 en este momento o en el futuro, ya fuere el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de
23 Recreación y Deportes, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura o cualquier

1 departamento o agencia, corporación pública con relación o frente a cualquier otra persona
2 natural o jurídica pública, incluyendo contratistas, desarrolladores, aseguradores, compañías
3 afianzadoras o cualesquiera entidades como consecuencia de la construcción, mantenimiento,
4 diseño, ejecución de obra, contrato o cualquier otra fuente, como consecuencia, por motivo o
5 derivado de la titularidad, tenencia, posesión, funcionamiento, disfrute, usufructo o cualquier
6 otro derecho o privilegio consecuente de la construcción, ubicación, tenencia o existencia de
7 las obras, instalaciones y bienes que son objeto de traspaso mediante la presente Resolución
8 Conjunta, excepto aquellos que fueren necesarios para defenderse o hacer valer cualquier
9 acción, derecho o privilegio frente al mencionado Municipio o para defenderse de cualquier
10 acción incoada o que pudiere incoarse contra el Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad para el
11 Financiamiento de la Infraestructura, el Departamento de Recreación y Deportes o cualquier
12 otra corporación pública, agencia, instrumentalidad u oficina del gobierno de Puerto Rico.

13 Sección 5.- El municipio de Mayagüez es responsable por los pagos correspondientes
14 a, agua, luz y mantenimiento de la obra mencionada en la sección 3 de esta pieza legislativa.

15 Sección 6.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente
16 que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso del Estadio Isidoro García, que
17 mediante la presente Resolución se efectúe. A tales efectos se hace constar que el inmueble
18 objeto de esta pieza legislativa consta inscrito al folio 222 del Tomo 175 de Mayagüez, finca
19 núm. 6,518.

20 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
21 su aprobación.